



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N°120- 2025-MPLP

Tingo María, 25 de julio de 2025

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, la Carta N°027-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 22 de julio de 2025, de la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en relación con los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la ley N°27972, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Para tal, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Se establece en los numerales 87.1, 87.2, 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por decreto supremo N°004-2019-JUS, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ellos importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio de cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Además, considerando que los convenios interinstitucionales ayudan a fortalecer las relaciones entre instituciones signatarias para el cumplimiento de los objetivos dentro de sus respectivas facultades legales y en ese sentido estrechar la relación, basándose siempre en los principios de cooperación, reciprocidad y transparencia, limitada únicamente por el ámbito de sus respectivas facultades.

Máximé, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025 en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N°027-2025-CIDU-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano de fecha 22 de julio 2025, el Dictamen N° 023-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 22 de julio de 2025, la Opinión Legal N° 675-2025-OGAJ/MPLP-, de fecha 16 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N°0263-2025-GIYAT-MPLP/TM de fecha 14 de julio de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, al informe N°01809-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 14 de julio de 2025 de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°2797-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N°120- 2025-MPLP

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción de la Adenda al Convenio de Cofinanciamiento celebrado entre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, correspondiente a la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo La Curva – Julio C. Tello – Buenos Aires – Río Tarapoto del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"**, con Código Único de N.º 2445146, que contempla la ampliación del plazo de vigencia del convenio por un periodo de 24 meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las gestiones necesarias para la suscripción y ejecución de la Adenda al Convenio de Cofinanciamiento entre el FIDT y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, conforme a lo aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTICULO CUARTO. ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la publicación y a la Oficina de Tecnologías de Información, su difusión en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E Fuentes Reynoso  
ALCALDE